

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) La clasificación de suelo propuesta se ajusta estrictamente a unos límites de propiedad que no resultan minimamente congruentes con la ordenación pormenorizada propuesta, resultando una estructura inacabada, con viarios discontinuos y manzanas incompletas, que no permiten un desarrollo coherente de esta parte de la ciudad, quedando supeditada la compleción de la trama urbana a futuras innovaciones del planeamiento general.

b) Teniendo en cuenta que el proyecto clasifica un nuevo sector de uso residencial, lo que conlleva lógicamente un incremento del techo poblacional y del aprovechamiento determinados por las Normas Subsidiarias vigentes, se considera necesario que el mismo dé respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el planeamiento general respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En este sentido, se pone de manifiesto que las mejoras dotacionales propuestas deben considerarse cargas inherentes a la urbanización de los terrenos y obligadas por el régimen del suelo urbanizable, ya que se limitan a la cesión de suelo para completar el viario de borde con el sector VIII y a la sujeción de los costes de urbanización de dicho viario y del 25% de los gastos de entubamiento del canal.

c) El Ayuntamiento deberá aportar un estudio sobre las necesidades de viviendas protegidas en el municipio en función de su realidad socioeconómica y de su estructura poblacional, a los efectos de prever en el ámbito de la Modificación el porcentaje de viviendas protegidas necesario para cubrir la demanda correspondiente a la cuota de crecimiento poblacional asumida por la misma.

d) Por otra parte, la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe de incidencia territorial respecto al Plan General en tramitación que actualmente está aprobado inicialmente. En dicho informe, entre otras consideraciones, se cuestiona el dimensionamiento de la ordenación urbanística propuesta por dicho Plan, por sobrepasar ampliamente los límites fijados por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Por ello, la viabilidad de la presente Modificación deberá quedar supeditada a su encaje en la ordenación urbanística que proponga el Plan General de conformidad con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón (Sevilla), sector XVI aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha veintinueve de marzo de 2007, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2007, en relación con la corrección del presunto error material en la modificación del artículo 373 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-959/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se procede a la corrección del presunto error material en la modificación del artículo 373 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de presunto error material de la modificación del artículo 373 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

y Urbanismo la rectificación del error detectado en la redacción del art. 373 del Plan General de Alcalá de Guadaíra, en concreto en sus apartados 5 y 6 y que se produjo en la Modificación del Plan General relativa al solar sito en calle Telmo Maqueda, 10, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 25 de enero de 2007.

Esta Modificación transcribió la redacción original de los apartados 5 y 6 del art. 373 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de marzo de 1994, sin apercibirse de que la Modificación del Plan General relativa a varios artículos, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 20 de mayo de 2004, introdujo modificaciones en el art. 373 y en concreto en sus apartados 5 y 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora al documento aprobado definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en la redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 373 contenido en la Modificación del Plan General de Alcalá de Guadaíra relativa al solar sito en calle Telmo Maqueda, 10, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2007, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 0348/07, promovido por don Francisco Carlos López Murillo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondientes al recurso núm. 0348/07, interpuesto por don Francisco Carlos López Murillo contra la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2007, del procedimiento de habilitación de personal funcionario que ejerce en la Consejería de Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recursos.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 0348/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía copia del expediente precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, de conformidad con el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en legal forma.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la de 2 abril de 2007, por la que se designan las entidades que forman parte junto a las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, del Sistema de Atención al Autónomo.

La Orden de 15 de marzo de 2007, (BOJA núm. 64 de 30 de marzo de 2007) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al